

## Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

### EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00428 00

No podrán ser tenidas en cuenta las diligencias de notificación surtidas por la parte actora como quiera que no se cumplen con los presupuestos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en tanto que el extremo demandante las tramitó concomitantemente, cuando lo correcto es, en primera medida, remitir citatorio a la dirección postal de la parte demandada, y si transcurrido el término legal, aquel extremo no acude ante el Juzgado para su notificación personal, deberá proceder mediante notificación por aviso, como segunda opción para el debido enteramiento de la actuación judicial.

Ahora bien, se aclara al apoderado de la parte demandante que, la notificación que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 se tramita únicamente a través de los medios electrónicos mediante mensaje de datos al correo electrónico del demandado, empero, en el sub lite se observa, manifestación expresa de éste en punto a desconocer la información de notificación electrónica de su contraparte, luego, no es dable que se pretenda tramitar simultáneamente la notificación bajo los dos amparos normativos.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a realizar los actos de enteramiento a la pasiva en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE (2)**

# 79RMA ELECTRÓMICA CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 96 del 03 de NOVIEMBRE de 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civilmunicipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA

Secretario

# Firmado Por: Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado Municipal Civil 031 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50382d082aa064000ead137a6b87891e4ec8d5b726ee439dd442d7c57d834311

Documento generado en 02/11/2022 06:32:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica